

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Antes de proceder a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación contenido a folios 2088, relativos a la negativa de acceder a la adjudicación, necesariamente deberá resolverse lo relativo a la solicitud de recusación del nombramiento del nuevo liquidador y estarse al aporte de la caución respectiva del mismo; adviértase que el nuevo liquidador aceptó el nombramiento y se le concedió traslado sobre la recusación formulada.

Frente a la solicitud del entonces liquidador a la autorización de la enajenación del derecho del inmueble en proindiviso con matrícula inmobiliaria No.302102, esta solicitud deberá ser avalada por el nuevo liquidador, so pena, si lo considera pertinente o no.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe411b07d1dc3a062e3fc8f31ef1dd35f3d4a8a991ce0f57b91892b5cd399033**

Documento generado en 16/09/2022 03:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>